

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RiberoLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRANAR, EXTRANJERO, and prices for different durations (1, 3, 6, 12 months).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Declarada por V. M. en pleno vigor la Ley constitucional de la Monarquía, decretada y sancionada por V. M. en 11 de Agosto de 1845, en union y de acuerdo con las Cortes del Reino...

Los Consejeros de V. M. no pueden, Señora, desconocer ni el influjo de las circunstancias en que el Gobierno de V. M. dictó aquella grave medida, ni la autoridad extraordinaria de que los acontecimientos le habian en cierto modo investido...

El Acta adicional, Señora, altera y modifica la Ley constitucional del Estado en materias de la más grave importancia, y prescribiendo de la conveniencia y oportunidad de estas alteraciones, que V. M. y las Cortes apreciarán en su día, vuestros Ministros no han podido menos de detenerse ante una gravísima consideración...

Vuestros Consejeros responsables creen, Señora, por esta razon y por otros graves motivos que no se ocultan á la alta penetracion de V. M., que las disposiciones del Acta adicional no pueden tener fuerza de ley antes de que las Cortes, legítimamente congregadas, así lo decreten, y V. M. con su suprema autoridad lo sancione...

Madrid 14 de Octubre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Duque de Valencia.—El Ministro de Estado y de Ultramar, el Marqués de Pidal.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.—El Ministro de Marina, interino de la Guerra, Francisco de Lersundi.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.—El Ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samanego.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de lo que, de acuerdo con las Cortes, se determine sobre las disposiciones contenidas en el Acta adicional á que se refiere mi Real decreto de 15 de Setiembre último, solo regirá y se observará la Ley constitucional de la Monarquía, promulgada en union y de acuerdo con las Cortes á la sazón reunidas en 23 de Mayo de 1845.

Art. 2.º De este Real decreto y de sus antecedentes se dará oportunamente cuenta á las Cortes. Dado en Palacio á 14 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, y conformándome con su dictámen, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los decretos de 15 de Setiembre de 1855, relativos al gobierno interior de mi Real Casa.

Art. 2.º Se restablecen en su fuerza y vigor las disposiciones que regían anteriormente.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á Don Francisco de los Rios y Rosas la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. Rafael de Navascués, que desempeña igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Juan Bautista Enriquez, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro Celestino Argüelles, nombrado Gobernador de la provincia de Zaragoza por mi Real decreto de 27 de Setiembre último.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á D. Francisco de Castro y Villanueva, Conde de la Rosa.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Teodoro José Ramirez, Gobernador de la provincia de Logroño.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Logroño á Don Francisco Paez de la Cadena, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Benito Maria de Vivanco, que ha desempeñado anteriormente el mismo cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo acordado por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Cantillo, Gobernador de la provincia de Salamanca, quedando sa-

tisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á Don Juan Francisco Gil, que ha desempeñado igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Benigno Quirós y Contreras, Gobernador, en comision, de la provincia de Cuenca, quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Estanislao Suarez Inclan, que lo es electo de las Islas Canarias.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á Don Eustasio Amilliva la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Centurion, Gobernador de la provincia de Castellon, quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. Joaquin Maximiliano Gibert, que ha desempeñado anteriormente igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ignacio Sanchez Martinez, Gobernador de la provincia de Huesca, quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Marzo, Gobernador electo de la provincia de Albacete.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Somoza y Cambero, Gobernador de la provincia de Zamora, quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Acordada por V. M. en su Real decreto de 13 del corriente la puntual observancia del último Concordato celebrado con la

Santa Sede y la derogacion de las disposiciones dictadas que alteren ó varien sus convenciones, no puede continuar ni un solo momento la suspension de conferir órdenes sagradas que se prescribió en 4.º de Abril de 1855. En el artículo 4.º del citado Concordato se dispuso, entre otras cosas, que, respecto al ministerio de las órdenes sagradas, los Obispos gozarian de la plena libertad que establecen los Sagrados Cánones. Esta disposicion habria sido de todo punto innecesaria estando declarada Religion del Estado la Católica con todos los derechos y prerogativas que le corresponden, por ser este uno de sus más indispensables fueros, como que la Iglesia no se concibe sin pastores, ni estos sin facultades propias con su libre y racional ejercicio. Empero al consignarse aquella disposicion, se quiso por las altas Partes contratantes prevenir la reproduccion de este y otros hechos análogos en que son por desgracia fecundas las turbulencias y alteraciones políticas de los pueblos.

Y en parte alguna ménos que en España podia temerse inconveniente alguno en la proteccion y respeto á esa libertad de las atribuciones y facultades de los Prelados diocesanos. El Episcopado español, notable siempre por su ilustracion y sus virtudes, ha dado en las épocas bonancibles y gloriosas de nuestra historia ámplios y sorprendentes testimonios de ardiente celo y noble patriotismo, en las angustias y difíciles de abnegacion y desprendimiento; y en todas, de amor y respeto al Trono y de acrisolada lealtad. Ningun temor fundado podia concebirse tampoco del uso de esa potestad, puesto que por otras disposiciones del mismo Concordato se adoptaron precauciones para que no se creara un Clero excesivamente numeroso ni incongruo sin afectar las disposiciones canónicas ni lastimar la alta dignidad de los Obispos.

Por otra parte, las necesidades espirituales del pais no estan completamente atendidas por falta de operarios; pues lejos de existir un numeroso y excesivo Clero, han demostrado algunos Prelados, con datos irrecusables que carecen de presbíteros hábiles y en aptitud para cubrir los beneficios y cargos de sus respectivas diócesis.

Bien se deja sentir este vacío, Señora, en el deplorable giro que van recibiendo las ideas del pueblo de algun tiempo á esta parte, demostrando cumplidamente cuán frágiles se tornan todos los fundamentos sociales cuando no se asientan en la sólida base del principio religioso. Nunca fue por lo mismo tan necesaria la ferviente cooperacion de los encargados por institucion Divina de procurar, por los eficaces y poderosos medios que le franquea su sagrado ministerio, la rectitud de las conciencias, la mejora de las costumbres, la obediencia gerárquica, el amor al Trono y las demas virtudes que, constituyendo la moralidad de las naciones, pueden servir de único dique contra el desbordamiento que pretende acabar con la obra tradicional de la civilizacion impulsada y dirigida por el cristianismo.

V. M. lo reconoce así; y abrigando el profundo convencimiento de que el principio religioso desde los primeros albores de la Iglesia Católica, ha prestado grande y poderoso auxilio á las potestades temporales para afianzar el orden moral y civil, sin el que no es posible el desarrollo ni aun la existencia de las sociedades, anhela darle toda la fuerza y robustez indispensables, y quiere comenzar la obra de esta regeneracion, reintegrando á los pastores de la Iglesia el libre ejercicio de sus facultades canónicas.

A este fin, Señora, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Quedan sin efecto el Real decreto de 1.º de Abril de 1855 y las demas disposiciones generales ó parciales referentes á la suspension provisional de conferir órdenes sagradas; y expeditas las facultades ordinarias y canónicas de los Prelados diocesanos con sujecion en su ejercicio á las reglas establecidas en el Concordato celebrado con la Santa Sede en 16 de Marzo de 1851, y á las providencias dictadas para su aplicacion y cumplimiento.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud me ha presentado D. Pascual Bayarri y Garcia del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está

rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Fernando Alvarez, ex-Consejero Real y Diputado que ha sido en varias legislaturas, vengo en nombrarle Subsecretario, en comision, del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo cargo desempeñó anteriormente.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º.—Circular.

Desearo la Reina (Q. D. G.) mantener la razonable y justa libertad de que se consagren al culto divino en los institutos de religiosas las personas que se encuentren con la vocacion necesaria para profesar dignamente los votos monásticos, se ha dignado resolver quede sin efecto la Real orden circular de 7 de Mayo de 1855, que dejó en suspenso la admision de novicias en todos los conventos de religiosas, y que en su virtud pueda admitirse en ellos desde ahora, y en su caso prestar los votos de profesion cuantas reunan las condiciones necesarias segun las reglas canónicas y las providencias establecidas con posterioridad al Concordato últimamente celebrado con la Santa Sede.

De orden de S. M. lo comunico á V... para los efectos expresados. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1856.—Seijas.—Sr. Opispope de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que ha presentado D. Angel Izardí del cargo de Director general de Correos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Vengo en nombrar Director general de Correos á D. Luis Manresa, que ha desempeñado anteriormente este cargo.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Juan Manuel Montalban la dimision que por el mal estado de su salud ha presentado de la Direccion general de Instruccion pública, quedando satisfecha de sus servicios, y declarándole cesante de dicho cargo con el sueldo y honores que por clasificacion le correspondan.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en relevar á D. Mariano Batllés del cargo de Rector de la Universidad de Valencia que desempeña en comision.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Vengo en relevar á D. Gerónimo Borao del cargo de Rector de la Universidad de Zaragoza que desempeña en comision.

Dado en Palacio á 15 de Octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar las frecuentes cuestiones promovidas en las Aduanas del reino desde que se declararon libres de derechos, por Real decreto de 12 de Mayo de 1853, entre otros artículos, los tejidos de goma elástica con mezcla de otras materias á que se refiere la partida 1,260 del arancel, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de la Junta general consultiva de Aranceles, ha tenido á bien disponer que paguen aquella clase de géneros en lo sucesivo, á la importacion en el reino, los derechos de 12 rs. cada libra en bandera nacional y 12 rs. 40 céntimos en bandera extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1856.—Salaverría.—Señor Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

Ilmo. Sr.: Desearo la Reina (Q. D. G.) de que se simplifiquen todo lo posible los actos de las Aduanas para el despacho de mercaderías, y con el fin de evitar las cuestiones entre el comercio y los empleados á que ha dado origen la libertad de derechos concedida por el Real decreto de 12 de Mayo

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA

EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1856.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-columns for various financial items like Metálico, Efectos, Depósitos, etc.

Madrid 15 de Octubre de 1856.—Y. B.—El Gobernador, Santillan.—El Interventor, Juan Storr.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Noviembre próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de Octubre de 1856...

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la adquisición de 17 mulas para servicio del establecimiento de Almaden.

1. La Hacienda se obliga a satisfacer al contratista, trascurridos que sean 15 días desde la entrega de las mulas...

2. El contratista quedará obligado a entregar en la casa-factoría de Almaden, en el término de 15 días, el informe de la fecha en que se le comunique la adjudicación...

3. Las mulas han de ser de las llamadas manchegas, de 5 á 7 años, alzadas 7 cuartas y 4 dedos, á 7 cuartas y 5 dedos...

4. Las mulas que reúnan las circunstancias marcadas se someterán á una prueba y observación de 15 días...

Regim exequatur á D. Ignacio Baner y á D. Francisco de Paula Mellado, nombrados Cónsules generales en esta corte de las ciudades anseáticas de Bremen y Lubek...

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. José Joaquín Batllé y á D. Romualdo Perez para ejercer los Viceconsulados de la Gran-Bretaña en Motril y en Torreveja...

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Luisita, del trozo de Poniente, y la escampavía Constante, del de Levante, en sus respectivos cruceros y en los días 2 y 4 del actual, apresaron, el primero un bote con ocho bultos de tabaco...

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Setiembre, Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Large table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año...

- List of names and titles: D. Félix Quijano, D. José Sarria, D. Emilio Juan Serra, D. Santiago Torres, D. Leandro Alonso, D. Ángel Alvarez, D. Manuel del Eijido, D. Claudio Escudero, D. Manuel García, D. Ramon Gavaldon, Doña Cristina Herreros, D. Cesáreo Lopez, D. Tomas Martínez, D. Antonio Moliné, D. Cristóbal Martínez, D. Gabriel Morcillo, D. Froilan Oliveros, D. Manuel Poyatos, D. Antonio Piré, D. José Reaguer, D. Francisco Rebollo, D. Ciraco del Rio, D. Aniceto Rodriguez, D. Julian Serrano, D. Roque Sanchez, D. Mauro Teres, D. Francisco Toro, D. Pedro Vicente, D. Saturnino Vivanco.

Doña Teresa Alvarado, Doña Francisca Blazquez, Doña María Bruna de Iruete, Doña Eugenia Cabrera, Doña María Dolores Cabañero, Doña María Concepcion Cuende, Doña María Catalán, Doña Francisca Diaz Rodero, D. Victoriano Diez, Doña Manuela Dominguez, D. Juan Drummen, Doña María Angustias Enjuto, Doña Josefá Galar, Doña Teresa Fabrat, Doña Ana Gomez Pastor, Doña Juana Gonzalez, Doña María Cipriana de la Iglesia, Doña Francisca Losada, Doña Josefa Lopez Paz, Doña Ana, Trinidad y Dolores Larrabiedra, Doña Josefa Lopez Pintor, D. Carlos Melo de Portugal, Doña Elena y Joaquina Navarero, Doña María Donata Navarero, Doña Ramona Ocio, D. Demetrio de O'Allanes, Doña Josefá Osta, Doña Gertrudis Pepet, Doña Gregoria Puerta y Perez, Doña Luisa Perez de la Serna, Doña María de la Peña, Doña Sofia Pazos, Doña Genara Revenga, D. Ramon Rezo y Peñuelas, Doña María Ruiz, Doña Tomasa Roman de Tapia, D. Angel Saavedra, Doña Marcelina Sanz de Elordui, Doña Juana Soldevilla, Doña Basilia y Prudencia Salvareda, Doña Isabel Sanchez Ruches, Doña Antonia Trabah, Doña Justa Velasco, Doña María Valenzuela Pizarro, D. Miguel Fernandez Farjado, D. Valentin Martinez, D. Manuel Navas, D. José María Ortega, D. Carlos Perez, Doña Ana Sobrinos, D. Eduardo Tomas Vereas.

SEGOVIA.

- List of names: Doña Benita Grajalas, Doña María Dolores Aparicio, Doña Matilde Bartolomé, Doña María Rita Esquer, D. Antolin Chacon, D. José María Diaz del Castillo, D. Miguel Fernandez Farjado, D. Valentin Martinez, D. Manuel Navas, D. José María Ortega, D. Carlos Perez, Doña Ana Sobrinos, D. Eduardo Tomas Vereas.

Table with columns: Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1856. Includes data for color maximum, direction, temperature, etc.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1856. Includes data for color maximum, direction, temperature, etc.

se compromete á entregar las 17 mulas á que el mismo se refiere, con entera sujeción á sus cláusulas, y bajo el tipo de reales (en letra)..... cada una.

(Fecha y firma.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES. FARO DEL CARMEN.—COSTA DE TABASCO.

Segun noticias recibidas en esta Direccion, se ha establecido un nuevo faro de luz fija frente á la punta occidental de la isla del Cármen en el canal llamado pueblo indiano, y sirve para marcar el paraje que conduce á la laguna de Términos, formado por las expresadas isla y costa.

La luz tiene 25m. 7.92 pies de elevacion sobre el nivel del mar, y colocada en una torre blanca, que es un buen punto de marcacion durante el día, siendo su situacion en

Latitud.... 18°.37'.00" N. Longitud. 85°.42'.23" O. de San Fernando. Para pasar por el freu de la isla, se marcará la luz al S., y se gobernará hacia ella.

COSTAS DE HOLANDA.—MAR DEL NORTE. Sobre un baje que se forma en el paso marítimo de Goederede, entre las boyas números 9 y 10 del Pampus del S., provincia de Nueva Zelanda, se ha fundado otra pintada de negro, en 19 pies de agua á media marea, cuyas enfiteciones, corregidas, son las siguientes:

La torre de la iglesia de Goederede, por la parte O. de Maestoff.—El molino de Nieuwen Hoorn, por lo más elevado de las Dunas de Kivan. Madrid 15 de Octubre de 1856.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se verifique el día 31, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse en la compra de los referidos efectos es la de 1.500.000 rs., doza parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion. De la referida suma se invertirá:

750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase. 375,000 en la de segunda clase interior, y 375,000 en la de segunda clase exterior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por sucesion de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregará en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate, leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desearán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad del primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por la Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta, deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda, del importe nominal de las proposiciones que se presenten, el cual perderá el interesado que, después de hecha la adjudicación á su favor, no verifique la entrega de los valores ofrecidos; advirtiéndose asimismo que se desearán desde luego las proposiciones que se hagan por mayor cantidad que la que corresponda á la suma en metálico que para responder de su cumplimiento hubieren depositado. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en poder especial, según la forma admitida en las plazas de París y Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España, establecidas en aquellas capitales, certificará la identidad de la firma del interesado.

3.º Cuando la comision á fin de permuta de confianza que se constituya por sí responsable, en virtud del art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellos se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Dirección de la Deuda, en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que hubiese adjudicado en una letra á reales vellón pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En suencuentras casos, y si fuesen admitidas, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará á la Junta, el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad los documentos de crédito adquiridos para poder á su suena en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Modelo de proposición. D. enterado del pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de ó Boletín oficial

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído...

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que correspondan las proposiciones...

Madrid 4 de Octubre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Noviembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública...

En conformidad á lo que se previene en la disposición segunda, sección 3.ª de la ley de presupuestos de 14 de Abril último...

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos empacados por los de Deuda preferente...

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad...

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los que deseen interesarse en estas subastas lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta...

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que se abra la subasta.

Los modelos de proposiciones se hallarán en venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, en el concepto de que no se admitirá proposición que no venga ajustada estrictamente al modelo...

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan las proposiciones...

Madrid 4 de Octubre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Noviembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública...

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos empacados por los de Deuda preferente...

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad...

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los que deseen interesarse en estas subastas lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta...

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que se abra la subasta.

Los modelos de proposiciones se hallarán en venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, en el concepto de que no se admitirá proposición que no venga ajustada estrictamente al modelo...

Para que los pliegos no se confundan, se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan las proposiciones...

Madrid 4 de Octubre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar el día 3 de Noviembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública...

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos empacados por los de Deuda preferente...

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad...

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Los que deseen interesarse en estas subastas lo harán por medio de proposiciones contenidas en pliegos cerrados, que entregarán en la Secretaría de la Junta...

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que se abra la subasta.

Modelo de proposición. El que suscribe se compromete á entregar á la Dirección general de la Deuda pública el día 4 de Noviembre próximo...

Madrid 4 de Octubre de 1856.

Excmo. convecionario á oposición á la plaza de médico-cirujano del Real Sitio de San Ildefonso (la Granja).

Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano del Real Sitio de San Ildefonso, la Reina nuestra señora ha tenido á bien mandar se provea por oposición pública...

1.ª Para ser admitido al concurso, se requiere ser doctor ó licenciado en medicina y cirugía, y cuyos títulos se hayan obtenido, previos los estudios y cursos exigidos para dicha facultad...

2.ª Los que gusten firmar la oposición, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con autorización legal, en la habitación del infrascrito secretario del concurso...

3.ª Trascursos los 40 días, por el Diario de Avisos se anunciará el día, hora y sitio en que han de principiar los actos.

4.ª El día y hora que se señalen, deberán concurrir personalmente y con puntualidad los firmantes para proceder á la formación de las trincas y demas que el Tribunal censor disponga...

5.ª La oposición consistirá en dos ejercicios teórico-prácticos, uno de medicina y otro de cirugía, que tendrán lugar en días diferentes: en el primero, el opositor sacará por suerte un enfermo de afecto interno...

6.ª Todos los ejercicios serán públicos, y el opositor no concurrirá con puntualidad al día que se acordare, quedando desahuciado de la plaza...

7.ª Terminadas las oposiciones, el Tribunal censor procederá á la calificación de los ejercicios, y elevará á S. M. por el conducto correspondiente, la terna que, en vista de ellas, hubiere formado.

8.ª El profesor á quien S. M. tenga á bien conferir la plaza disfrutará el sueldo de 10,000 rs. vn. anuales, y tendrá derecho á jubilación y cesantía, y á dejar viudedad ó pensión, con arreglo á las Ordenanzas de la Real Casa y Patrimonio.

9.ª Las obligaciones de este profesor serán: asistir en todas sus dolencias á los empleados patrimoniales del Real Sitio de San Ildefonso, ya residan en aquella población, ya en cualquiera de las posesiones que de su Administración dependan...

10.ª Por acuerdo del Tribunal censor, Ramon Altés, Vocal Secretario. 4062

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA. Por Real orden de 10 de este mes ha sido declarada vacante la plaza de oficial de fragua de la Escuela veterinaria de Córdoba...

Los que deseen optar á ella presentarán sus instancias al Director de la Escuela superior, dentro del improrrogable término de 60 días, contados desde el día en que se publique en la Gaceta...

Madrid 15 de Octubre de 1856.—El Director, Nicolas Casas. 4060

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO-REAL. Habiendo sido denunciados para su reedificación los solares situados en la calle de Monserrate, núm. 5, que lindan por su frente al Norte de dicha calle...

Madrid 15 de Octubre de 1856.—El Alcalde primero, Joaquín Flores.—El Secretario, José María Lacasa. 4052

Administración principal de Hacienda pública. Ignorando esta Administración el paradero de Don Francisco Javier de Vila, interventor que fue de Correos de esta capital, le hace saber por medio de este anuncio...

Madrid 9 de Octubre de 1856.—Nemesio de Pombo. 4066

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CREDITO. Estado de la misma en 30 de Setiembre de 1856.

ACTIVO. Acciones... Ps. fs. 2.800.630. Caja.—Existencia... 746.692.352. Préstamos y efectos en cartera... 4.369.199.022. Corresponsales y varios deudores... 21.430.317.

PASIVO. Capital... 4.000.000. Cuentas corrientes... 937.971.891. Ps. fs. 4.937.971.891.

Barcelona 30 de Setiembre de 1856.—Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandis.

LA UNION COMERCIAL DE BARCELONA. Estado de la Sociedad de crédito La Union Comercial en 30 de Setiembre de 1856.

ACTIVO. Acciones... Ps. fs. 700.000. Caja.—Existencia... 36.001.313. Préstamos y efectos en cartera... 219.487.123. Varios deudores... 44.511.633.

PASIVO. Capital... 4.000.000. Barcelona 30 de Setiembre de 1856.—Por La Union Comercial, su Administrador, C. Mayoral.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

de esta capital, le hace saber por medio de este anuncio conviene á sus intereses se lo manifieste á la mayor brevedad para poderle dirigir una comunicación defendida en ella por no haber sido posible averiguar su residencia...

Madrid 9 de Octubre de 1856.—Nemesio de Pombo. 4066

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CREDITO. Estado de la misma en 30 de Setiembre de 1856.

ACTIVO. Acciones... Ps. fs. 2.800.630. Caja.—Existencia... 746.692.352. Préstamos y efectos en cartera... 4.369.199.022. Corresponsales y varios deudores... 21.430.317.

PASIVO. Capital... 4.000.000. Cuentas corrientes... 937.971.891. Ps. fs. 4.937.971.891.

Barcelona 30 de Setiembre de 1856.—Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu Arandis.

LA UNION COMERCIAL DE BARCELONA. Estado de la Sociedad de crédito La Union Comercial en 30 de Setiembre de 1856.

ACTIVO. Acciones... Ps. fs. 700.000. Caja.—Existencia... 36.001.313. Préstamos y efectos en cartera... 219.487.123. Varios deudores... 44.511.633.

PASIVO. Capital... 4.000.000. Barcelona 30 de Setiembre de 1856.—Por La Union Comercial, su Administrador, C. Mayoral.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

D. Manuel Fernandez del Castillo, abogado de los ilustres colegios de Córdoba y Granada, Caballero de la Real y distinguido Orden español de Cisros III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera...

en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que esta dotado el patronato de legos fundado en la villa de Seclonil por el licenciado D. Fernando de Gauzaza, clérigo beneficiado de la misma, por su testamento que otorgó ante el escribano D. Luis de Arce y Guerrero en 14 de Setiembre de 1654, para que dentro de dicho término comparezcan por sí ó por otra persona legalmente autorizada á deducirlo; bajo apercibimiento que en otro caso se sustanciará en rebeldía el expediente instruido á instancia de D. José María Buitrago vecino de Medina-Sidonia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olvera á 25 de Setiembre de 1856.—Andrés Calleja.—Por su mandado, Antonio Rodríguez. 4065

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente cito y llamo á Pedro Pausa, para que dentro del término de 9 días procesos, á contar desde la fijación ó inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este mi Juzgado á oír una notificación; y si pasado dicho término no lo verifica, se seguirán los procedimientos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara. 4067

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente y en su virtud cito, llamo y emplazo por primer edicto y prego á Tomas Medina y Vidal, para que dentro del término de nueve días se presente en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre robo ejecutado en la Torre de la Campana; pnes en el caso de presentarse será oído, y si no se seguirán los procedimientos en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Octubre de 1856.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S. Justo Almenara. 4068

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverren, magistrado de Audiencia fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, é ignoriándose cuál sea el paradero ó habitación que en esta época Juan Alvarez de Lavanderos, mozo de cuadra, que hasta últimos de Setiembre anterior habia estado al servicio de D. Ramon de Menduñá, así como quien sea otro sujeto que le acompañara la noche de 4 del corriente al entrar en la calle de Arango, en Chamberí, se le cita, llama y emplaza por el presente primer edicto y prego, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la Gaceta del Gobierno, comparezca en dicho Juzgado, sito en el referido barrio de Chamberí, paso de Luchana, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra los mismos se instruye por la escribanía del crimen de D. Jorge Robles por lesiones á D. Angel de Vargas, apercibidos que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía y les para el perjuicio que haya lugar.

Por consecuencia de los autos de concurso voluntario de Don Manuel Castro y Brañas, dueño que fue del café denominado Nuevo de Cervantes, que estuvo situado en la calle de Carretas, núm. 6, y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Sals, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por el escribano de la misma D. José García Varela, se ha puesto en posesion de dicho establecimiento y la mayor parte de sus pertenencias, al Sr. D. Manuel Moreno, de esta vecindad.

Lo que se hace saber á los acreedores del concursado y demás personas que se crean con derecho para impugnar dicho acuerdo, para que dentro del preciso término de 60 días, á contar desde el siguiente al en que esta publicación tenga efecto en el Boletín oficial, se presenten en el citado Juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se alzará depósito bajo cuya cantidad se efectuó dicha entrega, y se consi-derará á los bienes que le constituyen en completa libertad parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Cipriano Domínguez, referendada por el escribano del número de la misma D. Miguel Díaz Arévalo, y por resultados de autos ejecutivos que en el mismo Juzgado radican, se anuncia por término de 20 días la subasta de las casas en esta población y sus colindancias de San Pedro, calle San Puertas y plazuela de la Paja, señaladas con los números, por la primera 2, 3 y 5, por la segunda con el 1 y por la última con el 3, 5 y 7, todos nuevos; 4, 6, 7 y 8 antiguos, manzana 129. Resulta de la tasación últimamente practicada tener de superficie 63,297 pies y tres cuartos cuadrados; producen, según los actuales arrendamientos, más de 60,000 rs. al año, y están tasadas en 1.358,432 reales menos á rebajar cargas, entre las que se cuentan un censo redimible de 650,000 rs. al 3 por 100, y otro de 55,000 al 2 y medio.

Para el remate de dichas casas está señalado el día 12 de Noviembre próximo, á las once, en la audiencia de S. S., bajo el tipo de su tasación, y sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes de ella.

Las personas que quieran interesarse en dicha subasta y adquirir otras noticias relativas á las casas, podrán acudir á la escribanía del notario, calle Mayor, núm. 104, de doce á dos los días no festivos.

Madrid 14 de Octubre de 1856.—Miguel Díaz Arévalo. 4079

PARTE NO OFICIAL. MADRID.—Completo fue el triunfo que obtuvo anoche la Penca en la Traviata. Puede asegurarse que la nueva prima-donna eclipsa á la mayor parte sino á todas las cantantes que se han presentado en el regio cosico. Belleza física, maneras distinguidas, voz simpática é inteligencia grande en la manera de cantar, todo lo reúne la Penca. La brillante concurrencia que ocupaba todas las localidades aplaudió estrepitosamente.

Tambien ha gustado y se ha hecho aplaudir el baritonato Rossi. (La España).

La mayor parte de los periódicos han hablado de los regalos que han recibido de S. M. la Reina los artistas que cantaron en el último concierto de Palacio. Ademas de algunas inexactitudes, todas esas relaciones son incompletas.

Las alhajas de más valor y esquisito gusto han sido las destinadas á la Penca y al tenor Fraschini. La primera ha recibido una vistosa pulsera de oro y pedrería con una áncora de brillantes, sobre esmalte, con su argolla y cadena. El regalo de Fraschini consiste en una magnífica cadena de oro (con sus sellos correspondientes), que ademas de trece brillantes bastante gruesos, está enriquecida con otros más pequeños y brillantes chispas.

Una hermosa pulsera y un alfiler de oro, perlas y chispas de pedrería ha tocado á la Ortolani; y en cuanto á la Marchisio, hemos observado en las representaciones del Barbieri di Siviglia que llevaba puesto un collar de brillantes y turquesas, regalo de S. M. la Reina de España.

Ricas botanaduras para chaleco han recibido Varese y Galvani; gemelos y botones para mangas y pechera de camisa, los Señores Belar, Vialley, Rossi y Scheggi. Por último, el Sr. Funaro, profesor de oboe, ha sido obsequiado con una cadena de oro y turquesas.

El precio de todas estas alhajas es bastante subido. (La Zarzuela).

Un pobre arriero que pasaba por la plazuela de Celanque con tres burros cargados de estopa, vió con lágrimas en los ojos reducirse á ceniza su humilde mercancía, merced á la mala tentacion de un muchacho, que prendió fuego con un fósforo á una de las cargas. La desazon natural que las llamas produjeron en la bestia que las llevaba, hizo que la exigua recua se alborotara, y que el fugo se comunicara á las otras cargas. A pesar de haber ocurrido este suceso al día de una fuente, y de haberse apresurado á los aguadores á verter sus cubas sobre el incendio, este concluyó dejando malparados á dos burros, casi abrasado al otro, y destruidas las cargas.

A instancias de un guardia municipal, según nos ha referido un testigo de vista, parece que el alfilido arriero tendió su ruidá capa en el suelo, y empezó á implorar la caridad de los transeuntes con tan felices resultados, que á los pocos momentos ascendía la limosna á más de 3,000 rs. Dice que de la casa del Sr. Gavirri se le mandaron 300 rs.

Otro caballero di cinco napoleones. La redaccion de La Iberia tambien contribuyó con no sabemos cuanto. El primer duro que cayó sobre la capa del arriero fue depositado por el guardia municipal, autor del pensamiento.

Tenemos una satisfacción en consignar tan elocuente rasgo de generosidad. El Saladero cuenta ya entre sus acogidos el maligno incendiario. (La Esperanza).

BARCELONA 11 de Octubre.—Ayer noche, á eso de las nueve, descargó una violenta tempestad de agua y granizo sobre Barcelona. Se recogieron piedras del volumen de una almendra. La lluvia fue copiosísima por espacio de una hora, menudando los truenos y los rayos; algunos de los cuales tememos que hayan caido en los alrededores de la ciudad. Dios quiera que á consecuencia de esta tempestad no tengamos que lamentar algunas desgracias!

De resultados de la tempestad de ayer noche cayó un rayo en el fuerte de Atarazanas atraído por el asta-banadera que hizo trizas. Al pie del asta habia un armon lleno de municiones que el rayo respetó pasando por junto á él. Alzóse la pared; entró en el cuarto de sargentos, recorrió una cuadra donde dormían 84 hombres sin hacer daño á nadie, y bajó en seguida á las cuadras de las mulas de artillería donde solo mató á una perra, sin causar la menor lesion á las caballerías ni á los mozos que allí habia.

Este mismo día ha llegado á esta ciudad, procedente de Bruselas, á donde habia ido para asistir al consejo internacional, nuestro paisano el ex-Diputado á Cortes D. Laureano Figuerola. (El Conseller).

GERONA 11 de Octubre.—Al propio tiempo que este año por la parte de la montaña ha presentado mucho mejor aspecto la cosecha del viñedo que en los anteriores, se observa con dolor que los terrenos de la costa han sido terriblemente lastimados por la enfermedad del óidium.

Varios interesados en aquella importante producción juzgaron que renovando las cepas, no serian tan intensos los perjuicios que irrogaba la maldadada enfermedad, y en efecto, se ha visto que los resultados han venido á satisfacer tan halagüeñas esperanzas.

Es extraordinario y altamente consolador el movimiento y actividad que reinan en nuestros astilleros de la costa, donde las construcciones se suceden con rapidez y adquiere nuestra marina mercante una preponderancia como nunca habia disfrutado en España.

Las aguas del Mediterráneo que bañan nuestro extenso litoral reciben diariamente en su seno hermosos buques de la más perfecta y airosa apostura, que corren presurosos impelidos por el empuje de las brisas á las opuestas regiones de los mares, para cambiar en ellas nuestros artefactos é industrias con los productos naturales de aquellos apartados y tropicales países.

Nuestro correspondiente de San Felix de Guislos nos participa que á la mayor brevedad debe barse al agua en aquel acreditado astillero un magnifico Brik-barca de tres palos, que pasará inmediatamente á Barcelona con el objeto de emprender su viaje para las Américas á primeros de Noviembre. (El Gerundense).

VALENCIA 15 de Octubre.—Terminadas ya completamente las obras que, de resultados de la inspeccion que practicó una comision de la Diputacion provincial, se ha hecho últimamente en el camino de Moncada, se piensa abrir al tránsito público esta nueva via. Parece que este acto tendrá lugar dentro de muy pocos días. (D. M.)

EXTERIOR. Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 15 de Octubre de 1856.—Los periódicos de Viena del 13 anuncian positivamente que las cortes de Francia é Inglaterra van á reñir sus Embajadores de Nápoles. Las escuadras continúan en observacion en Malta.

Los periódicos extranjeros no hacen más que reproducir los diversos rumores que desde hace algunos dias circulan sobre la cuestion de Nápoles. Es pues imposible formarse una opinion fija sobre este asunto. Ya tomando consistencia la noticia de que los Gobiernos de Francia é Inglaterra están á punto de retirar sus Embajados de Nápoles, se supone que al adoptar esta medida estarian completamente de acuerdo para aplazar indefinidamente la marcha de las escuadras ó para dar orden de retirarse.

Por otra parte las noticias directas de Nápoles anuncian que el Gobierno continúa en sus preparativos de defensa. Segun el Times, se habria resuelto declarar á Nápoles en estado de sitio luego que aparecieran las escuadras, si esto llega á realizarse.

El Correspondiente de Nuremberg pretende que Francia se ha cansado de esperar en vista del poco resultado que han tenido las gestiones del representante austriaco Sr. Martini; se ha resuelto á obrar, invitando al Gobierno austriaco para que envíe algunos buques á las aguas de Nápoles, y se supone que accederá á esta invitacion, enviando dos vapores á disposicion del Embajador austriaco, pero sin figurar como adversario del Rey Fernando.

Si hemos de creer á la Independencia belga, los rumores pacíficos ganan terreno. Hé aqui lo que dice sobre el particular:

«Los rumores pacíficos se sostienen y se confirman aun con respecto á los asuntos de Nápoles. Todas las alarmas se han casi disipado. El Gobierno francés, sensible á lo que parece, á las observaciones del Emperador de Austria, que le ha aconsejado que no se deje arrastrar por la Inglaterra, se muestra dispuesto á la conciliacion.

«Se confirma tambien, hasta atrasando mucho la fecha, que el Rey Fernando ha escrito al Emperador Napoleon y á la Reina Victoria cartas autógrafas, en las que reclama el derecho de hacerse representar en las conferencias de Paris, para que se examine en ellas la cuestion de la amnistía y la de las reformas judiciales en sus estados.

«Se considera pues como abandonada la demostracion marítima de que tanto se ha hablado, pero no sin que hayan mediado, según parece, observaciones un poco vivas entre los Gabinetes de Paris y Londres. Se comprende muy bien que la Inglaterra no renuncie sino con repugnancia á su primera determinacion.

«Puede por consiguiente considerarse como casi terminado el incidente napolitano, no porque la cuestion esté definitivamente resuelta, sino porque la fase militar que se temia tendrá que ceder el puesto á la fase diplomática.

«Pero cuando las cosas parecen calmarse en el Mediodia de la Peninsula italiana, aparece un punto negro, aunque en verdad casi imperceptible todavía, en el horizonte setentrional. Se sabe que Lord John Russell se encuentra en este momento en el Piemonte; ha estado en Turin, y ahora está en Génova. Ha sido muy agasajado por el Conde Cavour, y ha visitado á los hombres políticos más notables, y sido visitado por ellos.

«Empleza ya á decirse que este viaje, que no se atribuya

Cresy, 80 cada uno; el Sin Igual, 71; los pequeños vapores Dragon, Geyser, Salamandra, Vesubio y Valcano, de 6 cañones cada uno; el Alacrité, el Athall, la Coqueta, el Cormoran, el Lapwing, el Mohawk, el Osprey, el Rhadame, el Ringdove, el Sparrowhawk, la Sorpresa y el Wanderer, de 4 cañones cada uno; el Pigeon y el Otter, de 3 cañones; el Caradoe, el Jactal, las chalupas Pet y Starling, la bombardera Frith, y finalmente, el buque-alacena Himalaya. Total 453 cañones.

La flota llamada del Mediterráneo se compone de dos navios de línea, el Real-Alberto de 121 cañones, pabellón del Almirante Lyons, y el Hanibal de 91 cañones, pabellón del Almirante Stewart; la corbeta Curazao de 30 cañones; el Diamond de 28; el Dauntless de 24; el Malaca de 17; la Mígica de 16; la Miranda de 14; el Ariel de 9; el Conflicto, el Curlew, la Desperada, el Swallow de 8 cada uno; el Beagle, el Centauro, la Recruit, el Snake, el Esfinge, el Spiteful, el Stramboly, la Vivora, el Duxtre y el Wrangler de 6 cañones cada uno; el Arroyo, el Gladiador, el Linx, la Medina y el Tartaro de 4; el Oberon de 3, y la Itarpija de 1; además los buques-alacenas Melampo y Wye. Hay órdenes para que se arme luego una flotilla exclusivamente compuesta de chalupas cañoneras y de bombardas.

El paquete la Clyd acaba de llegar á Marsella con noticias de Constantinopla del 2 de Octubre. La Prensa de Oriente pretende que se han aplazado por dos meses las conferencias relativas á los Principados. Se continuaba hablando en Constantinopla de la próxima entrada de una escuadra francesa en el mar Negro, pero no se consideraba como oficial la noticia. Las reformas anunciadas en Turquía no se realizaban. Continúa ocupando la isla de las Serpientes un destacamento de tropas rusas.

ALEMANIA.—Francia 6 de Octubre.—El regreso imprevisto de M. de Bulow, Plenipotenciario danés, ha producido alguna sensación entre nuestros diplomáticos. Se nota respecto á esto que los dos Ducados alemanes reunidos por el Congreso de Viena al Reino de Dinamarca, parecen por su situación geográfica destinados á ser una causa perenne de peligros para la seguridad internacional entre la Dinamarca y la Confederación germánica. La presencia de M. de Bulow en Francfort autoriza más que nunca á pensar que la Dieta se ocupará, cuando aquel regrese, de la cuestión del Holstein y Lanenbourg con preferencia á ninguna otra. Austria y Prusia parecen por otra parte hallarse poseídas mutuamente en la continuación de este asunto de una especie de rivalidad de acción que pudiera suponerse que la diferencia con Dinamarca oculta una cuestión mucho más grave que la que aparece con tanto aparato del proyecto de venta por el Gobierno danés de algunas porciones de terreno elaboradas que pertenecen á ciudades de Holstein y Lanenbourg.

Se procura saber si M. de Bulow irá de nuevo á Copenhague antes de la apertura de la Asamblea federal, ó si quedará entre tanto en Francfort para preparar la memoria que se ha de presentar á la Dieta según las nuevas instrucciones de su corte.

Se sabe que la alta Asamblea se ocupará igualmente desde su apertura de las reclamaciones del cuerpo de la nobleza y de la caballería del Wurtemberg, con motivo de las indemnizaciones pecuniarias muy considerables que este cuerpo reclama del Gobierno por la pérdida de sus inmunidades y privilegios en beneficio de la nación. Estas reclamaciones, aunque admitidas en teoría, no han podido jamás encontrar una acogida favorable en el seno de la segunda Cámara disuelta en dos distintas ocasiones en menos de 18 meses, pero cuya mayoría, procedente de dos elecciones sucesivas, ha permanecido siempre por sus principios democráticos en oposición con las pretensiones de la nobleza de Wurtemberg. No es pues de extrañar que los caballeros nobles se dirijan á otro terreno legal al hacerlo á la Dieta para obtener la compensación pecuniaria que ellos creen se les debe en cambio de los privilegios de que les ha despojado la revolución de 1848. (Correspondencia Havas.)

AUSTRIA.—Viena 7 de Octubre.—Parece que el Gabinete austriaco quiere hacer del tratado de 30 de Abril el punto de apoyo de las negociaciones acerca de la cuestión napolitana, y en la nota austriaca que se ha expedido casi al mismo tiempo que la circular rusa, se ha recomendado á los agentes diplomáticos acreditados en Londres, París, Berlín, Constantinopla, Berna y San Petersburgo solicitar de los diferentes Gabinetes que los asuntos de Nápoles, Neuchatel y Montenegro se sometan en todo el presente mes á un Congreso que se encargue de terminarlos; esto será tanto más fácil cuanto que independientemente de estas cuestiones, las de la organización de los principados danubianos, de Belgrado y la isla de las Serpientes necesitan un Congreso especial.

Asegúrase que el Príncipe Gortschakoff, el Barón de Mantuffel y Ali-Bajá han aprobado este plan. El Gabinete de San Petersburgo desea sin embargo que se invite también á Nápoles para tomar parte en ese Congreso, y se dice que en efecto el Príncipe Petrucci, Embajador de Nápoles en Viena, está designado para este cargo. Por otra parte se asegura que las contestaciones de Berna, París y Londres no son satisfactorias. El Conde Walewski ha comenzado naturalmente á entablar conferencias sobre estos objetos con lord Clarendon; pero este consiente únicamente en que se hagan relaciones al Congreso acerca de los resultados obtenidos. Considera cualquier otro modo de proceder como á propósito para perder el tiempo, y declara sin rodeos que Inglaterra no cede en la cuestión napolitana, puesto que el contenido del tratado de paz le permite hasta cierto punto intervenir en Nápoles, y retirar su Embajador de una corte que reusa con frialdad y desden sus benévolos consejos. (Diario alemán de Francfort.)

Idem 6.—No cabe duda que el asunto de Nápoles se terminará por medio de un convenio que hará inútil la demostración proyectada por las Potencias occidentales. Francia declaró en efecto en una nota remitida estos días á Viena que estaba dispuesta á someter la decisión de la cuestión napolitana á un nuevo Congreso de París. Se habla también de una circular del Gobierno francés, en que la nota del Príncipe Gortschakoff se examina. Espérase también un despacho parecido por parte del Gobierno de las Dos-Sicilias. Ya debiera estar aquí hace ocho días, y se cree que la tardanza provenga de que el Gobierno napolitano ha variado la primitiva redacción para que esté más conforme con la actual situación. (Gaceta de Colonia.)

Idem 6.—M. de Hubner, después de haber pasado algunos días en Viena y conferenciado varias veces con el conde Buol, sale mañana para Ischl á dar cuenta al Emperador de su permanencia en Italia. Parece pues que la presencia de M. de Hubner no es todavía muy necesaria en París, y que la cuestión napolitana se encuentra en un estado que disipa todo temor de desacuerdo que pudiera originarse respecto á este asunto entre Austria y las Potencias occidentales. (Diario alemán de Francfort.)

Idem 7.—El Feldzeugmeister Glinay se halla en París hace algún tiempo; su presencia en la capital de Francia no tiene objeto político alguno. La guarnición de Milán se reforzará considerablemente durante la permanencia del Emperador en esta ciudad, cuya medida no reconoce otra causa que lo insignificante de la guarnición actual que no cubriría el servicio durante la permanencia de S. M. I. (Borsenhalle.)

Idem 6.—La dificultad de saber si el asunto de Holstein-Lanenbourg se llevará á la Dieta germánica depende del éxito de la crisis ministerial de Dinamarca. Es probable que las grandes Potencias alemanas hagan idénticas representaciones al Gabinete de Copenhague. (Nueva Gaceta de Prusia.)

Idem 5.—Sabemos que se acaba de formar en San Petersburgo una comisión territorial encargada de levantar el plano de Besarabia. Parece que los planos que posee Rusia son muy imperfectos, puesto que no existe todavía catastro del reino de Polonia, y esto explica las dificultades que se suscitan en el trazado de las fronteras.

El Conde Radetzki ha permitido á los emigrados Barbarich y Onagiatti volver á entrar en los Estados austríacos. (Gaceta de Correo.)

Idem 5.—Mr. de Rechberg regresará en la semana próxima para su puesto en Francfort. Ha tenido varias conferencias con el Conde Buol, y trae instrucciones detalladas del asunto del Holstein-Lanenbourg. (Mercurio de Suavia.)

PRUSIA.—Berlín 8 de Octubre.—Según una carta de San Petersburgo del 2 de Octubre, parece cierto que el Emperador hará un viaje á Alemania en este año. Un partido influyente en San Petersburgo ve con sentimiento que los vínculos que unían á Alemania y Rusia se hayan aflojado en los últimos tiempos. Este partido adquiere de día en día mayor autoridad en la corte, y á sus inspiraciones se debe el proyecto de este próximo viaje. Se ha vuelto á llamar al Conde de Nesselrode que pensaba establecerse en Dresde ó en Henedelberg, y no será difícil que el antiguo Canciller vuelva á encargarse de la dirección de los negocios extranjeros. Su misión será refundir las nuevas ideas en el terreno de los intereses materiales, el único en que pueden ser beneficiosos para Rusia. En política es necesario que Rusia se limite al antiguo sistema. El Emperador parece completamente poseído de estas ideas, y se dice que no disimula, que en su pensamiento está una falta para Rusia procurar nuevas alianzas. (Deutschland.)

Idem 5.—Se confirma que el Conde Hatzfeld, Embajador de Prusia en París y á quien se espera aquí esta noche, viene á Berlín para tomar parte en las deliberaciones que tendrán lugar acerca del asunto de Neuchatel. Estas deliberaciones empezarán tan pronto regrese el Rey, que lo hará para el 11. Tenemos motivos para creer que no ocuparán mucho tiempo, puesto que no se trata de dar ahora extensas explicaciones, y si precisar únicamente los puntos en que están de acuerdo. Prusia exigirá pura y simplemente el restablecimiento de su derecho tal como existía antes de 1818, y realmente no puede pedir más ni menos. (Diario alemán de Francfort.)

Idem 5.—Carece de fundamento lo que se anunció de que el Gabinete de Berlín había dirigido á la Confederación suiza un ultimatum en que pedía la inmediata libertad de los realistas arrestados.

Es cierto que nuestro Gobierno no sostiene actualmente negociación alguna con la Suiza relativamente á Neuchatel. Este asunto se tratará desde luego con las Potencias europeas. (Gaceta de Correo.)

Idem 9.—El Príncipe Federico Guillermo, que desde el 1.º de Noviembre tomará el mando de un regimiento en Breslau, se propone hacer una visita á la corte de Inglaterra hacia mediados de Diciembre. Ha tomado esta resolución para hacer ver que las intrigas del partido anti-ingles de la corte para impedir el casamiento con la Princesa Real de Inglaterra, carecen de fundamento. El Embajador extraordinario que ha representado á Inglaterra en la coronación del Emperador de Rusia llegó hoy á Berlín con un gran acompañamiento. Los Príncipes alemanes que asistieron á aquella ceremonia regresaron también.

La Embajada de Rusia en Stuttgart está en negociaciones á fin de adquirir un palacio en esta ciudad, el cual servirá, según dicen, para la Emperatriz viuda á su regreso de Niza. De aquí se deduce que la Emperatriz pasará una parte del año próximo cerca de su hija la gran Duquesa Olga, actual Princesa Real de Wurtemberg. La Dieta germánica se reunirá el 20 de Noviembre. Desde luego se ocupará del asunto de Neuchatel, y en seguida del de Holstein-Lanenbourg.

El nuevo arancel de Zollverein se ha firmado el 26 de Septiembre. Los derechos sobre materias alimenticias se hallan disminuidos; los que se refieren á productos extranjeros sufren un aumento. El rumor de que Prusia intentaba separarse del Zollverein carece de fundamento. (Correspondencia Havas.)

MISCELANEA EXTRANJERA.

Un corresponsal de Florencia escribe al Courrier franco-italien con fecha 30 de Septiembre: El Conde Guicciardini acaba de descubrir en su biblioteca de familia algunos manuscritos importantes del gran historiador Guicciardini que hasta ahora habían escapado á las investigaciones de los bibliófilos. Estos manuscritos contienen:

- 1.º Los discursos sobre las historias de Tito Livio ó consideraciones sobre el libro de Maquiavelo, intitulado Las decadas de Tito Livio.
- 2.º El discurso sobre el Gobierno de la República florentina y sobre el Gobierno de Médici.
- 3.º La correspondencia inédita de Francisco Guicciardini en la época en que era Gobernador de Bolonia, relativa á la posibilidad de un Gobierno lego en las provincias sometidas á la Santa Sede.

El Conde Guicciardini se propone publicar estos manuscritos.

—El Emperador Napoleón pasó revista el 9, á las dos de la tarde, en el campo de Marte, á los regimientos de la guardia de guarnición en el departamento del Sena, y á los que se hallaban reunidos, la artillería y los ingenieros que al efecto habían llegado de Marsella.

Toda la guarnición de París, Saint-Cloud, Versailles, Saint Denis y San German, convocada para esta solemnidad militar, formó á la una y media en línea de batalla. El General Regnault de Saint-Jean d'Angely, la hizo formar en once líneas, manteniendo los regimientos á la distancia de 20 metros entre sí, apoyando su derecha en el puente de Jena, y su izquierda en la escuela militar, dando frente á los tribunales y á Grenelle. En primera línea formaban los ingenieros á la derecha, y los cazadores de á pie á la izquierda, desplegados en batalla. En este mismo orden formaban en segunda línea dos batallones de zuevos, el primero de cazadores (cuatro batallones en tercera línea); el segundo de cazadores (cuatro batallones, en cuarta línea); los dos batallones de la gendarmería de la guardia imperial, en quinta línea; en sexta, séptima y octava línea, los primero, segundo y tercero de granaderos, de cuatro batallones cada uno; en novena y décima línea los conaceros y los guías, estos de gran uniforme; pero no llevando todavía sus dornos y gran colgante como los búscaros. Finalmente, la línea undécima estaba formada por la artillería y los trenes de los equipajes.

Estas fuerzas componían una masa de 26 batallones, 12 escuadrones y 4 baterías, lo que constituía un total de 20 á 22,000 hombres aproximadamente, á las órdenes inmediatas de los Generales de división Melnet, Camou y Morisse.

Á las dos, el Emperador, rodeado del más brillante Estado mayor, llegó precedido de sus escuderos y ealcenas, llevando en su séquito á los Mariscales Vaillant y Magnan, los Generales de division Bourgon, Ulrich, de Ladmirault, Korte y Forey, y multitud de Oficiales franceses y extranjeros, entre los que figuraban muchos Generales austríacos.

Según el escudero de los Cien guardias. Las tropas habían recibido la orden de operar un cambio de dirección doble, á medida que avanzaban hacia la extremidad del campo de Marte, cerca de la Escuela militar, después de haber desfilado delante del Emperador para volver á formar sobre el sitio primero que desde luego habían ocupado.

—En Huy ha tenido lugar un matrimonio con una circunstancia extraordinaria: las cuatro personas que hace 25 años sirvieron de testigos al padre han cooperado igualmente en la misma calidad al casamiento del hijo.

—Con el título de Historia de la emigración acaba de publicar un ex-Ministro, Mr. William Bromwell, la mono-

grafía de esa corriente de la humanidad, que se dirige á poblar y fecundar los desiertos de la Union Americana. Los datos son oficiales, y la obra tiene por sí un grandísimo interés. En 37 años han emigrado á aquellas regiones 4,212,624 personas de todos sexos, edades y condiciones.

Hasta 1784 no fue notable el movimiento en los puertos franceses é ingleses; en los diez años que se siguieron, el término medio anual de emigrados fue de 4,000.

En 1794 la revolución francesa elevó este número á 10,000. En 1817 ya era de 23,250. Dos años después (1819) las Cámaras dieron varias medidas para favorecer la emigración, y desde entonces ha seguido creciendo en progresión rápida. Héla aquí:

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| De 1819 á 1829 (11 años)..... | 128,502 emigrados. |
| De 1830 á 1839 (10 años)..... | 528,381 |
| De 1840 á 1849 (10 años)..... | 1,127,337 |
| De 1850 á 1855 (6 años)..... | 2,118,404 |

Total en los 37 años..... 4,212,624 emigrados.

Este gran total de 4,212,624 se descompone en la forma siguiente: 2,483,080 varones, 1,679,136 hembras y 43,408 cuyo sexo no se conoce. La edad dominante en esta multitud es de 20 á 25 años; pero por las tablas se conoce que la emigración se hace por familias.

Los puertos de arribada son Nueva-York, Nueva-Orleans, Charleston, Boston, Baltimore, Filadelfia, Galveston, y otros 15 á 18 que figuran en la lista de los Estados del Oeste y del Sur. Entre estos, desde 1850, figura San Francisco, que ha visto llegar á sus playas 62,852 emigrados.

La profesión del total de los emigrados no era fácil de calcular; sin embargo, tomemos los varones de 1854, que ascienden á 226,208; de estos eran

| | |
|------------------------|-----------|
| Laboradores..... | 2,343,445 |
| Obreros mecánicos..... | 1,242,082 |
| Comerciantes..... | 35,645 |
| Marineros..... | 32,500 |
| Médicos..... | 2,256 |
| Abogados..... | 91,699 |
| Eclesiásticos..... | 16,938 |
| Ingenieros..... | 188,725 |
| Artistas..... | 19,091 |
| Actores..... | 5,354 |
| Catedráticos..... | 231 |
| Periodistas..... | 57,366 |

Los demas no tienen profesión ú oficio alguno. La emigración en los 37 años se ha alimentado de las naciones siguientes:

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| Reino-Unido..... | 2,343,443 |
| Alemania..... | 1,242,082 |
| Irlanda, Bélgica y Suiza..... | 35,645 |
| Dinamarca, Suecia y Noruega..... | 32,500 |
| Polonia y Rusia..... | 2,256 |
| América inglesa (Canadá)..... | 91,699 |
| China é Indias orientales..... | 16,938 |
| Francia..... | 188,725 |
| España, las Antillas y Portugal..... | 19,091 |
| Estados de Italia..... | 8,354 |
| Turquía y Grecia..... | 231 |
| América española..... | 57,366 |

Vemos pues que la raza greco-latina solo ha suministrado un 70 por 100 de la emigración que se dirige al Nuevo-Mundo.

—Pedro Andersson, oficial de herrero en otro tiempo, y ahora soldado de la artillería volante de la guardia de Suecia, obsequiaba hace mucho tiempo, pero sin éxito, á Margarita Cederquist, aya ó niñera de una familia modesta.

El 27 de Setiembre fue Andersson á buscar á Margarita, y la encontró á las siete en el jardín de sus años, donde la dijo: «Esecha, es necesario concluir. ¿Quieres casarte conmigo, ó no?» La joven le dió una respuesta evasiva. Andersson, muy contento con ella, sacó dos pastos de su bolsillo, y le dijo á Margarita: «No puedo vivir sin ti. Si me rechazas, he aquí dos pistolas, una para ti y otra para mí.» Margarita pronunció un no á secas; Andersson puso una de las pistolas al pecho de la joven, quien con la mano derecha asió el cañón y logró desviarlo, no sin que el tiro le llevase un dedo al salir. Dió un grito alarmante, y Andersson descargó contra ella la otra pistola que afortunadamente no dió fuego.

Acudieron los amigos de la joven, y el artillero sacó de su bolsillo un frasco, cuyo contenido se bebió. Llegó después un Comisario de policía, y manifestó que Andersson quedaba arrestado, pero había tomado el ácido sulfúrico, y se empezaba á notar en él los síntomas de envenenamiento.

El Magistrado le hizo trasportar á la enfermería de la Municipalidad, donde se le prodigaron los auxilios necesarios. La joven fue conducida al hospital general de Stokolmo.

—El 6 de Octubre ocurrió en el camino de hierro de Fisherton (Inglaterra) un suceso lamentable. El conductor de un tren que conducía algunas bestias de Wilton á Salisbury, al llegar cerca de Fisherton no estuvo bastante el vapor de la máquina, de cuyas resultas el tren se precipitó, llevándose una parte de la plataforma, y se abrió camino por la estación misma, haciendo pedazos los wagones, y quedando las bestias aplastadas.

VARIEBADES.

ABERTURA DEL ISTMO DE SUEZ.

ARTICULO IV.

Después del resumen general que antecede, y el cuadro histórico en que hemos probado reproducir las fases principales seguidas hasta la presente por la gran cuestión que nos ocupa, podremos dar más fácilmente al lector una idea exacta del trazado definitivo adoptado para la abertura del istmo de Suez, y hacer resaltar las consideraciones, ó más bien los hechos que han dado lugar á elegir el trazado directo, con preferencia á la vía indirecta que fué propuesta al mismo tiempo.

Empezaremos por dar en pocas palabras una idea del trazado indirecto. Dos proyectos se sometieron al público bajo la ejecución de la vía indirecta, de ella el uno á Mr. Paulin Talabot, y el otro á Sr. Alexis Barrault.

El proyecto de Mr. Talabot consistía en establecer un canal, partiendo desde Alejandria, atravesando todo el bajo Egipto, á terminar en el Nilo, que sería preciso pasar sobre un inmenso puente á corta distancia más abajo del Cairo. Al salir del Nilo, el canal había de bajar hacia el mar Rojo para concluir en el puerto de Suez.

Se había pensado primero en atravesar directamente el Nilo proyectado, lo la reserva de aguas que se hubiera obtenido por medio del gran portazgo establecido en Saitid. Pero la variabilidad de las aguas del Nilo, la dificultad de obtener una profundidad suficiente, las irregularidades y la interrupción de navegación que hubiese resultado durante varios meses del año, y en fin, las perturbaciones considerables que hubiesen por ese medio reportado al régimen de aguas de esa ría á los regadíos en que consisten las riquezas del Egipto, y en una palabra, las imposibilidades que se han reunido para esa travesía como río, han hecho renunciar á dicho primer proyecto. No pudiendo pensar con formalidad en atravesar directamente el Nilo, Mr. Talabot ha concebido el pensamiento, á fin de obtener una no interrumpida navegación, de proponer una obra verdaderamente colosal y sin ejemplo hasta el día en los anales de obras públicas.

Mr. Talabot propuso elevar el canal por encima del Nilo, para salvar la gran ría; mas el minucioso examen de obra tan gigantesca bastaría para demostrar una impracticable fuerza, ó por lo menos que los gastos necesarios para su establecimiento serian enormemente desproporcionados á los resultados que se podrían sacar de la misma.

El largo de ese puente-canal sería una de sus primeras y graves dificultades: arrojado entre las dos orillas del Nilo, debería tener por lo menos un kilómetro de largo á fin de conservar la vía suficiente salida.

Peró la largura no sería tan poco obstatulo más grave que tropezaría la ejecución del puente-canal; lo que sobre todo espanta en la obra gigantesca, sería el pensamiento, á fin de obtener una no interrumpida navegación, de proponer una obra verdaderamente colosal y sin ejemplo hasta el día en los anales de obras públicas.

Mr. Talabot propuso elevar el canal por encima del Nilo, para salvar la gran ría; mas el minucioso examen de obra tan gigantesca bastaría para demostrar una impracticable fuerza, ó por lo menos que los gastos necesarios para su establecimiento serian enormemente desproporcionados á los resultados que se podrían sacar de la misma.

El largo de ese puente-canal sería una de sus primeras y graves dificultades: arrojado entre las dos orillas del Nilo, debería tener por lo menos un kilómetro de largo á fin de conservar la vía suficiente salida. Peró la largura no sería tan poco obstatulo más grave que tropezaría la ejecución del puente-canal; lo que sobre todo espanta en la obra gigantesca, sería el pensamiento, á fin de obtener una no interrumpida navegación, de proponer una obra verdaderamente colosal y sin ejemplo hasta el día en los anales de obras públicas.

mar Rojo, resulta que el nivel del canal se hallará á 36 ó 37 metros sobre el de ambos mares. Esa diferencia de nivel debe de recobrase con un número suficiente de esclusas; y si se reflexiona que el canal debe ser practicable para las más grandes embarcaciones á vapor y de vela, podrá uno convencerse fácilmente que á fin de volver las maniobras posibles, no se necesitarán ménos, como opina Mr. Palcoapp, de 15 esclusas por una y otra parte.

Admitiendo que se pudiera llevar á feliz cima ese prodigioso trabajo, restaría luego el proveer á los medios de alimentar artificial y continuamente ese canal á 30 metros sobre el nivel del mar. Sería menester reponer incesantemente esa enorme cantidad de agua que se pierdo á consecuencia del vapor de los grandes buques por las esclusas, y por la evaporación en un clima tan cálido como el del Egipto; así es, que sin hablar de las muchísimas trabas que obra tan colosal opondría á la navegación ordinaria, los gastos que serian menester hacer de máquinas á vapor solamente no bajarían de 50 á 60 millones de francos.

El arte de las construcciones de nuestros días ha llegado á cumplir tales milagros, y las máquinas á vapor poseen tal grado de potencia, que debemos guardarnos muy bien de declarar como materialmente imposible la ejecución de ese puente-canal y su constante alimentación por medio de máquinas á vapor. Pero lo que si puede afirmarse resueltamente es que su realización sería imposible bajo el punto de vista económico, porque no juzgarían intereses asaz poderosos para someterse á las eventualidades de un gasto tan enorme, ni para arrostrar los riesgos de dicho sistema, del que podría únicamente esperarse por todo resultado un éxito muy incompleto como lo vamos á demostrar en pocas palabras.

Efectivamente, aún cuando el canal, según el trazado indirecto propuesto por Mr. Talabot, fuese terminado, y aunque se pudiese mantener la necesaria profundidad de agua, no se habría procurado á la navegación más que una vía bastante leuda de resultados de la largura total del canal, que es de 400 kilómetros, y sobre todo por el pasaje obligado de los buques por 30 esclusas. Dentro de tales condiciones, y con el peligro probable de var, sea por las reparaciones de tantas esclusas, sea por las averías en las máquinas de vapor, la navegación interrumpida durante intervalos más ó ménos largos, ó bien practicable únicamente para los buques de poco fondo, seguramente dicho canal no reportaría ventaja ninguna en la práctica.

El proyecto de Mr. Talabot daría lugar á otras críticas. Empero las pasaremos en silencio á pesar de su incontestable importancia.

Las dificultades que hemos hecho resaltar en contra de la ejecución del puente-canal que constituye la base esencial de dicho proyecto bastan para demostrar su imposibilidad práctica.

En el artículo 3.º nos ocuparemos del proyecto de ese trazado indirecto, cuya ejecución propuesta por monsieur Alexis Barrault, vemos minuciosamente detallada en un artículo de la Revue des Deux Mondes, correspondiente al 1.º de Enero de 1855.—DE PEDRO DE PRADO Y TORRES.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Galo Abad y Santa Adelaida. Carenta horas en la iglesia de Sras. Comendadoras de Santiago (por la comunidad de carmelitas de Santa Ana.)

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arriendos municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta ciudad las siguientes cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

| | |
|--|--|
| 4,979 fanegas de trigo. | |
| 4,828 arrobas de harina de id. | |
| 4,499 libras de pan cocido. | |
| 11,932 arrobas de carbon. | |
| 96 vacas que componen 35,433 libras de peso. | |
| 594 carneros que hacen 16,143 libras. | |

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 15 de Octubre de 1855.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor que se expenden en el mercado los artículos que á continuación se expresan:

| | Arroba. | Libra. |
|----------------------|-----------|----------|
| | Rs. vn. | Cuartos. |
| Carne de vaca..... | 39 á 40 | 16 á 18 |
| Idem de carnero..... | .. | .. á 18 |
| Idem de ternera..... | 54 á 70 | 25 á 42 |
| Tocino añejo..... | 82 á 88 | 30 á 32 |
| Jamón..... | 110 á 122 | 42 á 51 |
| Aceite..... | 57 á 59 | 17 á 18 |
| Vino..... | 34 á 40 | 10 á 16 |
| Pan..... | .. | 13 á 18 |
| Garbanzos..... | 40 á 44 | 14 á 16 |
| Jotas..... | 24 á 26 | 4 á 40 |
| Arroz..... | 26 á 34 | 10 á 12 |
| Lentejas..... | 16 á 17 | 4 á 8 |
| Carbon..... | 4 á 8 | .. |
| Jahon..... | 28 á 28 | 14 á 22 |
| Patatas..... | 54 á 62 | 3 á 4 |

Madrid 15 de Octubre de 1855.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

| | | |
|--------------------|------------|---------|
| Cebada..... | de 42 á 45 | rs. vn. |
| Algarrobas..... | .. | á 40 |
| | | rs. vn. |
| Trigo vendido..... | | Precio. |
| 20..... | á 69 | |
| 25..... | 72 | |
| 18..... | 74 1/2 | |
| 99..... | 76 | |
| 125..... | 77 | |
| 60..... | 77 1/2 | |
| 745..... | 78 | |
| 82..... | 78 1/2 | |
| 362..... | 79 | |
| 35..... | 80 | |
| 35..... | 81 | |
| 35..... | 81 1/2 | |

4,716

Madrid 15 de Octubre de 1855.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer se abrió con alguna desanimación. El consolidado se publicó primero á 39.80, y después á 40; pero á última hora continuó subiendo, habiendo llegado á haberse apesadumado á vender algunos tímidos, hizo que descendiera, quedando el papel á 40.30 y el dinero á 40.25. La diferencia durante Bolsa halló línea: á 25, poco después de cerrada se ofrecía á este precio, y á última hora á 24.97, no pasando el dinero de 21.90. La amortizable de primera ha estado solitísima á 42. Los demas valores no han sufrido alteración.

Cotización del 15 de Octubre de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 39.80 c. y 40.—Id. no publicado, 40.25 d.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 25 d.
Amortizable de primera, id., 42 d.
Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 83 p.
Idem de á 2,000 rs., id., 86 p.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., id., 84.50 p.
Idem de 1.º de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 82 p.
Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106 p.
Idem del Banco de España, id., 123 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-40. París á 8 días, 5-24.

Plazas del reino.

| Daño. | Benef. | Daño. | Ben. f. |
|----------------|--------|-------------------|---------|
| Albacete..... | 3/8 | Lugo..... | 3/4 |
| Alicante..... | .. | Malaga..... | 3/4 d. |
| Aleria..... | .. | Murcia..... | 1/4 p. |
| Avila..... | 1/2 | Orense..... | 1 |
| Bahajoz..... | 1/4 | Oviedo..... | 3/8 |
| Barcelona..... | por d. | Palencia..... | 1/2 p. |
| Bilbao..... | 1/4 | Pamplona..... | 4 p. |
| Burgos..... | 1/4 p. | Pontevedra..... | 3/4 |
| Caceres..... | par. | Salamanca..... | 1/2 |
| Cádiz..... | .. | S. Sebastian..... | 1/4 |
| Castellon..... | .. | Santander..... | |